

**INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

**INSTITUTO MARAKAME**

**CUENTA PÚBLICA 2015**

ISO 9001:2008



No. Certificado: E1209  
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO  
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209  
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO  
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

## Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	6
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:.....	6
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.86.....	6
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.86.....	8
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.86.....	9
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.86.....	11
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.86.....	12
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.86.....	13
Resultado Núm. 7 Sin Recomendación .....	14
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.86.....	15
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.86.....	16
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	17
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	17
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	17
XI. Dictamen de la Auditoría.....	18

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209  
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO  
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

## **I. Título de la Auditoría.**

Instituto Marakame  
15-EE.86-AED

## **II. Criterios de Selección.**

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

## **III. Objetivo.**

Auditar la Cuenta Pública del Instituto Marakame; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

## **IV. Alcance.**

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

## **V. Áreas Revisadas.**

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Dirección General y las Unidades Administrativas.

## **VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia de mecanismos de Control Interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del sujeto fiscalizado.
2. Verificar y analizar el propósito para lo que fue creado la entidad, así como Identificar y verificar la vinculación del Programa Presupuestario con los lineamientos rectores de su actuación, en el Plan Estatal de Desarrollo (su objetivo general, sectorial, estratégico e Institucional), el

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015 y el Programa Operativo Anual del Sujeto Fiscalizado.

3. Verificar y revisar la integración del Manual de Organización y del Manual de Procedimientos, y si estos cumplen con la finalidad del sujeto fiscalizado, así como el cumplimiento de la estructura orgánica y las actividades establecidas respectivamente en cada uno de ellos.
4. Verificar si el sujeto fiscalizado elaboró su Presupuesto Basado en Resultados (PbR) como componente del GpR, asimismo realizar un análisis del recurso aprobado, modificado y ejercido del presupuesto de egresos 2015, verificando y detectando que este se haya ejercido con eficacia, eficiencia y honradez.
5. Verificar que el sujeto fiscalizado haya utilizado la Metodología del Marco Lógico, como herramienta de administración de programas y proyectos, y que esta proporcione una estructura para sintetizar, en un solo cuadro, la información más importante sobre el programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado: Matriz de Indicadores.
6. Verificar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño, así como analizar si este es eficaz y eficiente, respecto a sus resultados de sus evaluaciones.
7. Verificar si se han logrado los objetivos y metas del programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado. Asimismo verificar si se ha resuelto el problema que se pretendía atender y si esta solución es aplicable a las acciones realizadas en el programa.
8. Medir la eficiencia del programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado, a través de indicadores de gestión; centrándose en los procesos clave del programa o entidad por auditar.
9. Medir el costo o recursos aplicados para lograr los objetivos del programa presupuestario contra los resultados obtenidos y determinar si los servidores públicos cubren el perfil deseado y cuentan con las competencias laborales requeridas.

## VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

### De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

#### Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.86

Se verificó el Control Interno del Instituto Marakame, mediante la aplicación de un cuestionario, el cual consta de 39 preguntas, mediante el cual se analizaron 5 componentes evaluados a través de 17 principios con base en el sistema COSO, derivado de lo cual el Instituto Marakame obtuvo un resultado bajo de 21.00 puntos, conforme lo siguiente:

#### RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO-EJERCICIO FISCAL 2015 INSTITUTO MARAKAME

Componente	Puntaje (COSO)
Ambiente de Control	
<ul style="list-style-type: none"><li>No tiene formalizado un Código de Ética.</li><li>No tiene formalizado un Código de Conducta.</li></ul>	5.00

ISO 9001:2008



No. Certificado: 51209  
SISTEMA DE MEDICIÓN DE CALIDAD PARA EL PROCESO  
DE FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Componente	Puntaje (COSO)
<ul style="list-style-type: none"> <li>No se tiene formalmente establecido un procedimiento por el cual se evalúa el apego de los servidores públicos a los Códigos de ética y conducta.</li> </ul>	
Evaluación de Riesgos	
<ul style="list-style-type: none"> <li>No existe un plan o programa estratégico institucional.</li> <li>No tiene una metodología para el proceso general de administración de riesgos.</li> <li>No se tiene formalmente establecido un documento por el cual queden asignadas las responsabilidades sobre la implantación de procedimientos para la administración de riesgos.</li> </ul>	5.00
Actividades de Control	
<ul style="list-style-type: none"> <li>No tiene implantado formalmente un disposición por la cual se establezca la obligación de evaluar y actualizar las políticas y procedimientos (controles internos).</li> <li>No tiene implantado formalmente un programa de trabajo de control interno</li> </ul>	5.00
Información y Comunicación	
<ul style="list-style-type: none"> <li>No tiene implantado formalmente un plan o programa de sistemas informático alineado y que apoye el cumplimiento de los objetivos del plan o programa estratégico.</li> <li>No tiene un plan o programa de sistemas informáticos.</li> </ul>	3.00
Supervisión	
<ul style="list-style-type: none"> <li>No tienen un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos para que os responsables de los procesos de controles internos comuniquen los resultados de sus evaluaciones de control interno.</li> </ul>	3.00
<b>Total</b>	<b>21.00</b>

FUENTE: Documentación enviada por el Marakame 2015, evaluada bajo la Herramienta de Control Interno.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, 12 y 14 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado De Nayarit; los 17 principios establecidos en el documento denominado Marco Integrado de Control Interno, emitido por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública; recomienda al Instituto Marakame, elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*En respuesta al resultado número 1, donde recomienda que se elabore e implemente un programa de trabajo donde se establezcan estrategias, objetivos y metas para generar un control interno, me permito muy atentamente comunicarle que el control interno que se solicita realice en el punto número 1. Ha sido elaborado y a su vez enviado a la Secretaría de la Contraloría General donde se analizó y a su vez se validaron las Normas de Conducta ya que cumplen con la operatividad que debe tener el organismo descentralizado el cual dirijo. Para dar a conocer el manual de control interno, reglamento y código de Ética al personal que labora en este instituto se girará un oficio en el cual les daremos a conocer todo lo relacionado con lo anteriormente comentado; de igual forma se implementó un plan de trabajo en el cual bimestralmente se realizará una junta con los jefes de cada área para comentar y tratar de resolver problemáticas referentes a los trabajadores y así mismo estar al tanto que los trabajadores cumplan con cada punto y recomendación, que se implementó en nuestro manual de control interno, reglamento y código de ética, y para lograr esto se creó una hoja la cual cada jefe de departamento tendrá que llenar por cada uno de sus trabajadores sonde sabremos tanto su desempeño como su cumplimiento al compromiso que adquirió al entrar a trabajar en este instituto. Al no acatar con alguno de los puntos que se les dio a conocer en los distintos documentos mencionados serán acreedores: 1.- Invitación a mejorar y cambiar ciertas conductas que afectan tanto su desempeño como su imagen dentro del Instituto.*

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

2.- Una llamada de atención por parte del departamento de recursos humanos. 3.- Levantamiento de acta administrativa. Rescisión del contrato.

## Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que mediante oficio D.G.M\*16\*205 y D.G.M\*16\*209 del 3 y 23 de agosto de 2016, respectivamente, remitió las normas de conducta que deberán acatar el personal del Instituto Marakame; no obstante la recomendación generada es el resultado de la omisión de una serie de documentos los cuales se describen en la propia recomendación y que en su conjunto tienden a fortalecer el control interno de la Institución.

## Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Marakame; elabore la documentación e implemente las acciones determinadas en la recomendación con la finalidad de establecer estrategias, objetivos y metas respecto de los 5 componentes para generar un control interno de todos sus procesos sustantivos y adjetivos previamente identificados, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

## Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.86

Se verificó el Decreto Administrativo que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Marakame, mediante el cual se determinó que fue creado para proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones orientadas a la prevención y tratamiento de la farmacodependencia, lo cual está vinculado con el objetivo estratégico Calidad de Vida, establecido en el Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2011-2017, cuyo objetivo específico es contribuir en la mejora de la vida de los diversos grupos vulnerables atendiendo sus problemáticas específicas con programas que reduzcan la marginación y propicien la cohesión social. Además está vinculado con el programa presupuestario 02 03 01 E 063 "Prevención y Atención contra las Adicciones", cuyo objetivo general es alcanzar el bienestar social de las y los habitantes del Estado de Nayarit; a través de políticas públicas cercanas a la gente que consoliden el desarrollo, sustentable, económico, social y político, sin embargo del análisis al Programa Operativo Anual (POA) del Instituto Marakame elaborado para describir las actividades a realizar durante el ejercicio 2015, se determinó que se omiten elementos que son de utilidad para lograr el objetivo de este instrumento de planeación a corto plazo tales como fecha de inicio y terminación por actividad, no especifica el recurso financiero, material y humano y no establece indicadores de desempeño que le permita medir las actividades a realizar.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 16, fracciones I y II de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 13, fracción VII del Decreto Administrativo que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Marakame; recomienda al Instituto Marakame, que en lo subsecuente realice un



Programa Operativo Anual (POA), en el cual se adicione lo siguiente: fechas de inicio y terminación por actividad, especificación del recurso financiero, material y humano que se requerirá por cada actividad y establecer indicadores de desempeño de las actividades a desarrollar, con la finalidad de uniformar la conceptualización y presentación de los POA, permitiendo realizar estudios comparativos entre las actividades que realizan las diferentes unidades administrativas, evaluar los beneficios y los costos de cada programa, permitiendo con ello fijar prioridades de acción, facilitar la coordinación entre la planeación operacional (de corto plazo), con el Plan Institucional de Desarrollo (de mediano y largo plazo); identificar y medir los costos de los resultados finales, tanto unitariamente como a nivel general, facilitando la integración del presupuesto anual.

#### **Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones**

*En respuesta al resultado número 2, donde se recomienda realice un programa operativo anual POA en el cual se adicione lo siguiente: fechas de inicio y terminación por actividad y establecer indicadores de desempeño de las actividades a desarrollar, con la finalidad de uniformar la conceptualización de los POA, facilitando la integración del presupuesto anual, le informo que dicha recomendación a sido atendida y por lo tanto doy a conocer el programa operativo anual.*

#### **Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se ratifica, toda vez que presenta el programa operativo anual con las deficiencias que dieron origen a la recomendación generada al Instituto Marakame, tales como la omisión en las fechas de inicio y terminación por actividad, especificación del recurso financiero, material y humano que se requerirá por cada actividad y no establece indicadores de desempeño de las actividades a desarrollar.

#### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Marakame; realice un Programa Operativo Anual (POA), en el cual se adicione como mínimo las fechas de inicio y terminación por actividad, especificación del recurso financiero, material y humano que se requerirá por cada actividad y establecer indicadores de desempeño de las actividades a desarrollar, con la finalidad de uniformar la conceptualización y presentación de los POA, permitiendo realizar estudios comparativos entre las actividades que realizan las diferentes unidades administrativas, evaluar los beneficios y los costos de cada programa, permitiendo con ello fijar prioridades de acción, facilitar la coordinación entre la planeación operacional (de corto plazo), con el Plan Institucional de Desarrollo (de mediano y largo plazo); identificar y medir los costos de los resultados finales, tanto unitariamente como a nivel general, facilitando la integración del presupuesto anual.

#### **Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.86**

Se verificó que el Instituto Marakame, tenga elaborado los Manuales de Organización y de Procedimientos, y que la estructura de los mismos sea conforme a la Guía Técnica para la elaboración de los citados, emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, lo cual no se llevó a cabo, puesto que mediante oficio D.G.M\*115 del 20 de abril de 2016 signado por la Directora General del Instituto Marakame, se pronunció respecto del Anexo 1 de la solicitud de

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

información y documentación complementaria OFS/AED/EE.86/SDC-01/2016 del 12 de abril de 2016, mediante el cual quedó de manifiesto que no se tiene elaborados los mismos

Asimismo, se determinó que las unidades administrativas, Oficina de Recursos Materiales y Unidad de Enlace y Acceso a la Información establecidas en el Reglamento Interior no formaron parte de la estructura orgánica del ejercicio fiscal 2015.

### INSTITUTO MARAKAME ESTRUCTURA ORGÁNICA EJERCICIO FISCAL 2015

Reglamento Interior del Instituto Marakame publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado el 15 de Junio de 2011	Estructura Operativa Vigente durante el Ejercicio 2015
Departamento Clínico	Jefe de Departamento Clínico
Departamento Medico	Jefe de Departamento Medico
Departamento de Admisiones	Jefe de Departamento de Admisiones
Departamento de Administración	Jefe de Departamento de Administración
Oficina de Recursos Materiales	No determinado en organigrama
Unidad de Enlace y Acceso a la Información	No determinado en organigrama

FUENTE: Reglamento Interior del Instituto Marakame y Organigrama vigente en el ejercicio en revisión

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 9, fracción II del Decreto Administrativo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Marakame y 13, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Marakame; recomienda al Instituto Marakame actualice el Reglamento Interior respecto a la estructura orgánica con que funciona y elabore sus Manuales Generales de Organización y de Procedimientos conforme a lo establecido en la Guía Técnica emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

### Argumentos para Solventar el Pliego de Observaciones

*En respuesta al resultado 3, donde recomienda actualice el reglamento interior respecto a la estructura orgánica con que funciona y elabore los manuales generales de organización y de procedimientos conforme lo establecido en la guía técnica emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado dónde se analizó y a su vez validó ya que cumplen con la operatividad que debe tener el organismo descentralizado el cual dirijo.*

### Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación se rectifica, toda vez que presenta el Reglamento Interior del Instituto; sin embargo no presenta los Manuales de Organización y de Procedimientos materia de la recomendación que le fue determinada.

### Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Marakame; elabore el Manual General de Organización y de Procedimientos conforme a la estructura establecida en la Guía Técnica emitida por la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

**Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.86**

Se verificó que el Instituto Marakame, haya elaborado un Presupuesto basado en Resultados (PbR) como componente de la Gestión para Resultados conforme a lo establecido en el Sistema de Evaluación del Desempeño emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a través del oficio D.G.M\*073 del 16 de Marzo de 2016, mediante el cual la Directora General del Instituto Marakame se pronunció respecto de la solicitud de información y documentación requerida por este Órgano de Fiscalización Superior contenida en la orden de auditoría con número de oficio OFS/AG/OA-44/2016 del 10 de marzo de 2016, respecto de la elaboración del Presupuesto con base en Resultados, remitiendo la Matriz de Indicadores para Resultados MIR, el avance de la Matriz de Indicadores para Resultados y la ficha técnica del programa presupuestal; del análisis de los mismos se advierte que en el resumen narrativo de la MIR, no están incorporados los 4 niveles de objetivos que corresponden a los tramos de control del proceso de un programa para alcanzar los impactos esperados, toda vez que, el fin está en proceso de construcción; aunado a lo anterior el Presupuesto con base en Resultados, tiene como principio vincular los procesos de planeación hasta la evaluación y que en todas las etapas se consideren indicadores, por lo que, la matriz de indicadores para resultados constituye únicamente una etapa dentro del proceso en la elaboración del presupuesto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y el Apartado II.2 del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recomienda al Instituto Marakame, realizar su Presupuesto basado en Resultados en cuya implementación deberá adoptarse la Metodología del Marco Lógico como herramienta de planeación culminando con la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados estableciendo en ésta, los objetivos del programa y su alineación con la planeación estatal y sectorial; los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; los bienes y servicios que prestan, así como las actividades e insumos para producirlos y los supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa; además incorporar en el resumen narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados los 4 niveles de objetivos que corresponden a los tramos de control del proceso.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Marakame; realizar su presupuesto basado en resultados en cuya implementación deberá adoptarse la Metodología del Marco Lógico como herramienta de planeación culminando

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

con la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados estableciendo en ésta, los objetivos del programa y su alineación con la planeación estatal y sectorial; los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; los bienes y servicios que prestan, así como las actividades e insumos para producirlos y los supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

### Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.86

Se verificó que el Instituto Marakame, utilizará la Metodología del Marco Lógico (MML) como herramienta de administración para el programa presupuestario prevención y atención contra las Adicciones con clave 020301E063, y que ésta proporcione una estructura para sintetizar, en un solo cuadro, la información más importante sobre el Programa Presupuestario (Pp) que ejecuta, encontrándose que no utilizó la MML como herramienta de administración de programas y proyectos, lo anterior quedó de manifiesto mediante oficio D.G.M\*16\*148 del 19 de mayo de 2016, en el cual se pronunció respecto de la solicitud de información y documentación complementaria OFS/AED/EE.86/SDC-01/2016 requerida por este Órgano de Fiscalización Superior el 12 de abril de 2016.

En el mismo sentido no se logró identificar el proceso de formulación, validación y selección de Indicadores, mismo que informa lo siguiente:

- Unidad responsable de formular MIR para cada programa presupuestario a su cargo;
- Unidad responsable de validar MIR de cada Programa Presupuestario (Pp) a su cargo;
- Unidad responsable de concentrar y validación de Indicadores;
- Unidad responsable del registro de indicadores para resultados den el Sistema de Evaluación del Desempeño;
- Unidad responsable para la selección de indicadores representativos de la misión de la entidad;
- Unidad responsable de llevar los indicadores seleccionados a la aprobación de indicadores en el PEE por el H. Congreso del Estado;
- Unidad responsable sobre la calendarización de metas de los indicadores.

Del análisis a la MIR 2015 del Instituto Marakame, se constató que su estructura carece de elementos necesarios que faciliten entender y mejorar la lógica interna y el diseño del programa presupuestario que ejecuta; toda vez que el FIN cuyo objeto consiste en Indicar la forma en que el programa contribuye al logro de un objetivo estratégico está en proceso de construcción; asimismo se verificó la omisión de la ficha técnica en cada uno de los indicadores establecidos.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y Apartado II.2 del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como lo determinado en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; recomienda al Instituto Marakame



que utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas ya que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la consecución de los objetivos y, examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. Asimismo debe de elaborar la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR) con la estructura establecida para su elaboración, y una ficha técnica por cada indicador que genere, permitiendo con ello la focalización en la atención de un programa presupuestario y proporcionando los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas, determinando además la unidad responsable del proceso de formulación, validación y selección de Indicadores.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Marakame; utilice la Metodología del Marco Lógico (MML) en todas sus etapas como herramienta de administración en los programas y proyectos que ejecute, toda vez que, con base en ella es posible presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad, identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos, evaluar el avance en la consecución de los objetivos y, examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. Asimismo, debe de elaborar la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR) con la estructura establecida para su elaboración, y una ficha técnica por cada indicador que genere, permitiendo con ello la focalización en la atención de un programa presupuestario y proporcionando los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de sus objetivos y metas, determinando además la unidad responsable del proceso de formulación, validación y selección de Indicadores.

**Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.86**

Se verificó que el Instituto Marakame haya implementado un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de las políticas públicas y programas a su cargo, además que haya implementado programas de austeridad y racionalidad presupuestaria, constatando mediante oficio número D.G.M\*073 el 16 de marzo de 2016, que no cuenta con la información requerida; limitando a la entidad a realizar una valoración respecto a la pertinencia, eficacia y eficiencia con que se ejecutan las actividades.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 45 fracción III, del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Ejercicio Fiscal 2015; 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; y Apartado II.3 del Sistema de Evaluación del Desempeño, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; recomienda al Instituto Marakame implemente un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de las políticas públicas y programas a su cargo, realizando una valoración respecto a la pertinencia, eficacia y eficiencia con que se ejecutan las actividades, así como una valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión; asimismo implemente programas que permitan llevar a cabo la austeridad y racionalidad presupuestaria.

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### **Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Marakame; implemente un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), con la finalidad de evaluar el grado de cumplimiento de las políticas públicas y programas a su cargo, realizando una valoración respecto a la pertinencia, eficacia y eficiencia con que se ejecutan las actividades, así como una valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas y los programas presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de las metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión; asimismo implemente programas que permitan llevar a cabo la austeridad y racionalidad presupuestaria.

### **Resultado Núm. 7 Sin Recomendación**

Se identificó el objetivo principal del Programa Presupuestario (Pp) Prevención y atención contra las adicciones que ejecuta el Instituto Marakame, asimismo la población objetivo del Pp es personas mayores de 16 años de edad con problemas de adicción, y del análisis de los reportes trimestrales de atención de 414 beneficiarios del programa correspondiente al ejercicio en revisión, se advierte que únicamente el 9.0% abortó en su tratamiento, el 2.0% corresponde a pacientes fugados, 2.0% a pacientes expulsados, 1.0% se dio de baja médica, lo que permite determinar que las acciones implementadas por el sujeto fiscalizado fueron adecuadas para lograr el objetivo del programa; aunado el 66.0% de la población que ingresó obtuvo un beneficio del 90.0% en el pago de su tratamiento, así como un 34.0% de los pacientes no se generó costo alguno en su tratamiento, lo que coadyuva al cumplimiento del objetivo general determinado en el programa presupuestario, así como al eje Calidad de Vida.

Lo anterior da cumplimiento a lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de

Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2015; y 3 del Decreto Administrativo que crea al Organismo Público Descentralizado denominado Marakame.

**Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.86**

Se analizó la eficiencia del Programa Presupuestario (Pp) Prevención y Atención contra las Adicciones que ejecuta el Instituto Marakame, a través de indicadores de gestión, los cuales se desglosan en la siguiente tabla:

INSTITUTO MARAKAME INDICADORES DE DESEMPEÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2015								
Resumen Narrativo	Nombred Indicador	Fórmula	Variables de La Formula	Datos	Meta Original Anual	Resultado del 4to Trimestre		
Población mayor a 16 años con problemas de adicción atendida y reinsertada a la sociedad	Nivel de seguimiento a tratamiento	Pacientes que dan de alta+pacientes desertores/pacientes que ingresan al tratamiento*100	Pacientes que dan de alta Pacientes desertores pacientes que ingresan al tratamiento	288	69.23%	81	19.33%	
				416		419		
Establecer acciones orientadas a la prevención y tratamiento de las adicciones, así como conferencias dirigidas a distintos niveles educativos y profesionales	Nivel de prevención	Pacientes referidos por conferencias/conferencias impartidas*100	Pacientes referidos por conferencias	20	25.00%	5	11.00%	
				Conferencias impartidas		80	47	
Espacios y medios de desfogue positivo generados	Nivel de desempeño	Familiares que asisten a programa/familiares invitados al programa*100	Familiares que asisten al programa familiares invitados al programa	624	96.00%	633	85.00%	
				652		743		

FUENTE: Matriz de Indicadores para Resultados 2015 del Instituto Marakame

Del análisis de la tabla anterior, se verificó que los servicios prestados por el Instituto Marakame respecto al Pp que ejecuta, no se alcanzaron las metas originales respecto de los resultados reportados del cuarto trimestre en las variables de los indicadores, limitando a la productividad operativa y/o administrativa con la que trabaja la entidad.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 4 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2015; recomienda, al Instituto Marakame monitorear y evaluar periódicamente las metas respecto de las variables con la finalidad que los indicadores de desempeño, refleje un impacto positivo en congruencia con la problemática que atiende el programa presupuestario.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

**El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.**

### **Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

### **Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Marakame; monitorear y evaluar periódicamente la eficiencia del programa presupuestal que ejecuta, a través de indicadores de gestión con la finalidad de que éstos reflejen un impacto positivo en congruencia con la atención de la problemática que atiende.

### **Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1.AED.15.EE.86**

Se verificaron los recursos aplicados para lograr los objetivos del Programa Presupuestario (Pp) que ejecuta el Instituto Marakame, respecto a los resultados obtenidos, y se encontró que no generan el costo para proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar programas y acciones orientadas a la prevención y tratamiento de la farmacodependencia, por lo que no se puede determinar si es superior a lo presupuestado, así mismo no se puede determinar el costo per cápita.

En el mismo sentido se verificaron los perfiles de los servidores públicos que ejecutan el Pp, para lo cual se solicitó mediante oficio OFS/AED/EE.86/SDC-01/2016 del 12 de abril de 2016 el perfil de puestos del Instituto Marakame, con la finalidad de verificar si el personal cumple con los requisitos del cargo que desempeña, no obstante mediante oficio número D.G.M\*16\*148 del 19 de mayo del 2016 manifestó que no tiene elaborado un perfil de puestos definidos, para atender los objetivos del programa, lo que limita la verificación de que se lleven a cabo las acciones de la mejor forma.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción III, párrafo primero, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; con base en lo dispuesto por los artículos 133 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 30 del Decreto Administrativo que Crea al Organismo Público Descentralizado Denominado Marakame y 17 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado De Nayarit; recomienda al Instituto Marakame generar estadísticas de atención a usuarios que determinen el costo o recurso aplicado para lograr el objetivo del programa, así como su publicación en la página oficial, con la finalidad de generar un impacto en la sociedad respecto de los avances obtenidos en el cumplimiento de los objetivos planteados; además elabore un catálogo de puestos mediante el cual se describa la estructura orgánica y las funciones asignadas a cada elemento de la Institución, así como las tareas específicas y el nivel de subordinación del puesto.



El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo recomendado, dentro del término legal señalado en el artículo 50, fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida**

Se tiene por no solventada y se ratifica.

**Acción Promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV, párrafo primero de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Instituto Marakame; generar estadísticas de atención de los usuarios mediante las cuales determinen el costo o recurso aplicado para lograr el objetivo del programa, así como su publicación en la página oficial, con la finalidad de generar un impacto en la sociedad respecto de los avances obtenidos en el cumplimiento de los objetivos; además elabore un catálogo de puestos mediante el cual se describa la estructura orgánica y las funciones asignadas a cada elemento de la Institución, así como las tareas específicas y el nivel de subordinación del puesto.

**VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.**

No aplica.

**IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.**

No aplica.

**X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.**

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

		Observaciones y Recomendaciones			Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos		
					Administrativos	Resarcitorios	
Auditoría de Evaluación del Desempeño	8	0	8	8	0	0	
Subtotal	8	0	8	8	0	0	

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2015

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

## XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Instituto Marakame; correspondiente al ejercicio fiscal 2015, cuyo objetivo consistió en verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Instituto Marakame, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio y destino de los recursos, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Evaluación del Desempeño.- Carencia o deficiencias en el control interno; el manual de procedimientos no cumple con los elementos de la guía para la elaboración del manual de procedimientos emitida por la contraloría del Estado; y/o no se realizan los procedimientos de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos; y/o el manual de organización y de procedimiento no está publicado en el periódico oficial del Estado ni en su página de internet; el programa presupuestario que ejecuta el ente no contempla objetivos generales, sectoriales, específicos e institucionales congruentes con lo establecido en el PED, PEE; y/o las actividades establecidas en el POA no coadyuvan a lograr los objetivos del Programa Presupuestario que ejecuta el ente; el programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado es ineficiente; el sujeto fiscalizado no realiza evaluaciones a sus políticas públicas; El sujeto fiscalizado no utiliza la MML; y/o la MIR no contempla los elementos necesarios que permita evaluar el programa presupuestario que el sujeto fiscalizado ejecuta; los recursos asignados al programa presupuestario que ejecuta el sujeto fiscalizado, no se aplicaron y utilizaron de un modo racional y eficiente para lograr los fines previstos; y/o los servidores públicos designados para la operatividad del programa presupuestario no cubren el perfil deseado y no cuentan con las competencias laborales requeridas; no realiza un PbR; y/o el PbR no cumple con lo componentes que marca el SED emitido por la SHCP; y/o no se realizan evaluaciones a los programas presupuestarios establecidos en el PbR.